

**1. Datos del Cliente**

Nombre/Denominación social \_\_\_\_\_

CIF/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono (a portar) \_\_\_\_\_

Persona Autorizada \_\_\_\_\_ NIF Persona Autorizada \_\_\_\_\_

**2. Datos Embou Fijo/Zona Oficina** (Sólo para activación de Fijo o Zona Oficina sobre líneas móviles creadas previamente)

	2a Línea Móvil	2b Zona Oficial	2c Fijo Voz			2d Fijo Fax		2e Población		
	Número móvil (Obligatorio)	Código Postal	nuevo	cambio	gold	portado	nuevo	cambio	portado	(Distrito Telefónico)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

2f Tipo de acceso en operador donante:  Individual Analógico  Básico RDSI  Múltiple

2g **Campo obligatorio para la selección del tipo de acceso Básico RDSI o Múltiple.** El cliente consiente expresamente la portabilidad de toda la numeración asociada a los números de cabecera indicados en los campos número inicial de cada rango relacionado según el tipo de acceso seleccionado

Operador Donante \_\_\_\_\_ Hora para el Cambio  8-11  11-14  14-17  17-20

Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. Datos del cliente para numeración fija portada o propia de Embou** (rellenar con los datos en factura del operador donante)

Razón social/Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del representante que firma \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_ Número teléfono móvil (si dispone) \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Sede \_\_\_\_\_ Distrito Tarifario \_\_\_\_\_

**4. Firma del Cliente**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Cliente

Embou

# CONDICIONES GENERALES DE EMBOU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A CLIENTES EMPRESAS

Las presentes Condiciones Generales, así como las modificaciones posteriores a las mismas, y sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones particulares, son las únicas aplicables a la prestación de servicios de telecomunicaciones de Embou a Clientes Empresas.

1.- Embou prestará el servicio telefónico disponible al público y, en su caso, los servicios de valor añadido prestados directa o indirectamente por Embou y que sean solicitados por el Cliente. Como contraprestación, el Cliente deberá abonar a Embou el importe del servicio según tarifas establecidas en condiciones particulares.

2.- Embou se compromete a poner a disposición del Cliente la información que éste le solicite sobre las zonas de cobertura en que el servicio este implantado y su actualización en todo momento. Embou estará exento de responsabilidad en caso de que, por causas ajenas a su voluntad y actuando con la diligencia debida, la cobertura se vea afectada. Embou informa al Cliente que, por la propia naturaleza del Servicio, la cobertura y calidad pueden verse alteradas por circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento. Los servicios están referidos al territorio Nacional, sin perjuicio de aquellos casos en que el Cliente pueda beneficiarse de la extensión del servicio más allá del mismo, en la medida en que lo permitan los acuerdos bilaterales que Embou concierte con los operadores de los distintos países.

3.- El Cliente abonará a Embou las cantidades devengadas por todos y cada uno de los conceptos correspondientes a los servicios prestados y según las tarifas establecidas en cada momento que se incrementarán con los impuestos que en cada caso resulten aplicables. En caso de modificación de tarifas, Embou pondrá dicha modificación en conocimiento del Cliente con quince (15) días de antelación a su entrada en vigor, considerándose la continuación en la utilización del servicio como aceptación. Embou facturará mensualmente al Cliente la cantidad que éste deba abonar por la prestación del Servicio, sin perjuicio de cualquier condición particular al efecto. En caso de que por razones técnicas no fuera posible facturar al Cliente en el periodo inmediatamente posterior al devengo, Embou podrá presentar al cobro la factura en siguientes periodos. El pago se realizará por el Cliente mediante domiciliación de las facturas en la cuenta bancaria especificada a estos efectos. El impago por el Cliente de las cantidades debidas por la utilización de los servicios en la fecha en que se deba realizar el pago según factura, implicará la obligación para el Cliente de pagar un interés de demora igual al interés legal del dinero más dos puntos, así como los gastos bancarios ocasionados por la devolución y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otros, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

4.- Embou informa a sus Clientes del derecho en todo momento a la desconexión de los servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales, en su caso. A estos efectos, el Cliente comunicará a Embou su intención de desconectarse de los servicios mencionados. Embou hará efectiva la desconexión en un plazo máximo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud. Embou podrá introducir los cambios en los sistemas, instalaciones y numeración del Cliente, que vengan exigidos por necesidades técnicas y de evolución. En caso de que sea necesario un cambio en la numeración por Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se comunicará al Cliente en un plazo no inferior a quince (15) días.

5.- El retraso en el pago total o parcial por el abonado desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio telefónico disponible al público, podrá dar lugar, previo aviso al abonado, a su suspensión temporal o interrupción definitiva del mismo. La suspensión sólo afectará a los servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora. El impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a internet o de cualesquiera otros distintos del servicio telefónico disponible al público, sólo dará lugar a la suspensión de tales servicios. La suspensión del servicio no exime al abonado de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes.

6.- Embou podrá solicitar a los clientes por motivos justificados un depósito en concepto de fianza con un límite máximo de veinte mil (20.000) euros por línea, en garantía del buen fin de las obligaciones del Cliente. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias del Cliente derivadas de su relación con Embou, el Cliente autoriza a Embou a que confirme y valore, incluso por procedimientos automatizados (scoring), su solvencia financiera, mediante la obtención de datos de las entidades bancarias aportadas por el Cliente, de los datos aportados por el Cliente en el Contrato, y de los que se deriven de la relación contractual, así como de ficheros sobre solvencia patrimonial y de crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a Embou al tratamiento y mantenimiento de estos datos, con fines estadísticos, previa disociación de los datos, y de evaluación de la solvencia. Estos tratamientos, con fines estadísticos y de evaluación de la solvencia serán responsabilidad de Embou en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 10, pudiendo ejercitar el Cliente los derechos de acceso, rectificación, oposición o, en su caso, cancelación.

7.- Embou facilitará al Cliente la información necesaria y conveniente para una adecuada prestación del Servicio, la cual podrá ser suministrada con carácter general mediante anuncios en los medios de comunicación social, centros de Atención al Cliente, puntos de venta o a través de los agentes autorizados. El Cliente consiente expresamente que Embou le envíe comunicaciones publicitarias o promocionales por cualquier medio de comunicación electrónica (incluyéndose, en su caso, sistemas de llamada automática fax, correo electrónico o servicios de mensajes cortos) de productos o servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos (Servicios de logos, melodías, imágenes, videos, audio, chats, foros o servicios de información, ocio, entretenimiento, mensajería o en general, aquellos que incluyan aplicaciones o servicios adicionales a

la mera comunicación) de la propia compañía, de empresas del Grupo Embou del sector de las Telecomunicaciones, situadas en España o en el extranjero, o de terceros que intervengan en la prestación de servicios de valor añadido.

8.- En caso de desacuerdo del Cliente relativo a la prestación del Servicio, deberá dirigir la reclamación al domicilio social de Embou facilitado en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en condición particular, en el plazo de un mes desde el momento en que tenga conocimiento del hecho que las motive. Las reclamaciones, que en todo caso serán formuladas por escrito, no justificaran demora en el pago de la factura objeto de la reclamación.

9.- El Cliente es responsable de la custodia diligente y mantenimiento de la confidencialidad de las contraseñas, claves de acceso o sistemas de cifrado o encriptación de comunicaciones, que sean facilitados por Embou. Dichos mecanismos de seguridad sólo podrán ser utilizados por el Cliente o persona autorizada debidamente al efecto.

10.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, el Cliente queda informado de que se incorporan al correspondiente fichero titularidad y responsabilidad de Embou, cualquier dato personal al que Embou tenga acceso como consecuencia de la relación contractual, consultas, transacciones, solicitud de contratos, contratación de productos y servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos (Servicios de logos, melodías, imágenes, videos, audio, chats, foros o servicios de información, ocio, entretenimiento, mensajería o en general, aquellos que incluyan aplicaciones o servicios adicionales a la mera comunicación) que tengan lugar por cualquier medio. A tal efecto, Embou llevará a cabo un tratamiento automatizado de dichos datos con la finalidad de su utilización en relación con el desenvolvimiento del contrato, la oferta y contratación con el Cliente o usuario de los productos y servicios de Embou. El Cliente consiente expresamente el tratamiento de los datos a que se refieren los apartados anteriores y a los de tráfico y facturación, para la prestación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos, así como para realizar valoraciones en función del uso de los mismos servicios.

11.- El Cliente consentirá, en su caso, expresamente la inclusión de la totalidad o parte de sus líneas contratadas, en las guías de abonados impresas o electrónicas y en los servicios de consulta o información sobre números de abonados de los siguientes datos: a) Nombre, apellidos o razón social. b) Número de abonado. c) Calle, número de la calle, municipio, localidad y distrito postal. d) Terminal específico. Embou le informa que comunicará los datos que se incluyan en la guía de abonados a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, para que ésta pueda ponerlos a disposición de las entidades que elaboren las guías y las entidades que provean servicios de información o consulta. El Cliente podrá solicitar gratuitamente que sus datos no figuren en las guías de abonados impresas o electrónicas o en los servicios de información sobre números de abonado. Cuando el Cliente ejerza cualquiera de sus derechos en relación al fichero de guías de abonados o servicios de consulta sobre números de abonados, deberá comunicar a Embou su petición especificando si se refiere al servicio de guías impresas o electrónicas y/o de consulta o información sobre números de abonado.

12.- El Cliente deberá hacer un uso lícito de los servicios prestados, conforme a los principios de la buena fe, y no podrá obtener un beneficio económico distinto del derivado de este contrato, ni utilizar su condición de Cliente para llevar a cabo una actividad empresarial, profesional o económica cuyo objeto sea revender el servicio prestado por Embou o explotar el servicio para otros fines distintos, en su caso, de los establecidos en las condiciones particulares de este contrato.

13.- Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. A estos efectos, no tendrán la consideración de terceros las sociedades pertenecientes al Grupo Embou y as declaradas por el Cliente a tal efecto en condiciones particulares. El Cliente no podrá ceder a un tercero la prestación del Servicio con ánimo de lucro propio o ajeno.

14.- Serán causas de resolución automática del presente contrato a instancia de Embou: a) Extinción de la concesión que habilita a Embou a prestar el servicio cuando ello determine la imposibilidad de seguir prestandolo. b) Presentación de una solicitud de declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cese en las actividades propias del objeto social, planteamiento de petición de quita o espera, cesión general de bienes a favor de los acreedores o estar incurso en causa de disolución, en relación a una de las partes del Contrato. c) Por modificación legal o resolución administrativa que imposibilite a Embou la prestación del servicio/s contratado/s. Embou podrá resolver el contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo y en particular, por un mal uso del Cliente de los servicios prestados en los términos de la cláusula 12, cesión con ánimo de lucro en los términos de la cláusula 13, cuando se de el supuesto de morosidad previsto en la cláusula 5. En ningún caso la resolución o el desistimiento del presente contrato exonerará al Cliente de sus obligaciones de pago frente a Embou pendientes por cualquier concepto.

15.- A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de comunicación o notificación, se considerarán válidos el domicilio en España indicado por el Cliente en el Contrato y el domicilio social de Embou. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado, deberá ser comunicado a la otra parte.

16.- Las presentes Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera condiciones generales previas que difieran en su contenido y/u obligaciones, las cuales quedarán sin efecto

## CONDICIONES PARTICULARES DE EMBOU PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO DE TELEFONIA FIJA.

1.- A través de la contratación del producto Embou Fijo, el Cliente recibirá en su terminal móvil todas las llamadas destinadas a la numeración móvil y, si procede, a la numeración geográfica asociada a su terminal móvil. En caso de que el Cliente desee contratar cualquier otro servicio distinto al producto Embou Fijo, deberá aceptar las correspondientes condiciones del mismo.

2.- En el caso de que el Cliente desee asociar una numeración geográfica a su terminal móvil, Embou le asignará una, o si el Cliente desea mantener una numeración de la que ya sea titular, solicitará la portabilidad de la misma a Embou, que procederá a tramitarla.

3.- La asociación de numeración geográfica supone la contratación por parte del cliente de un servicio telefónico fijo prestado por Embou en el que se establecerá una vinculación entre la numeración geográfica empleada y el domicilio del abonado, si bien el Cliente recibirá en su terminal móvil todas las llamadas destinadas a la numeración geográfica asociada al mismo.

4.- El Cliente podrá disociar la numeración geográfica de su terminal móvil, causando así baja en el servicio telefónico fijo prestado por Embou con un mes de preaviso, pudiendo mantener el producto Embou Fijo excepto en la recepción de llamadas a numeración geográfica en su terminal móvil. El Cliente podrá también causar baja en el servicio telefónico fijo prestado por Embou en el caso de que decida ejercer su derecho de conservación de la numeración geográfica asociada cambiando de operador.

5.- En todo caso, para el disfrute de esta funcionalidad complementaria del producto Embou Fijo, el Cliente autoriza a Embou a realizar cuantas actuaciones / desvíos en la red que resulten necesarios para garantizar la recepción de las llamadas a numeración geográfica en su terminal móvil.

6.- El Cliente es informado de las tarifas del producto Embou Fijo en el momento de la firma de las presentes condiciones particulares.

7.- El Cliente, si desea mantener la numeración fija actual, consiente y solicita causar baja en el operador que hasta el momento le presta el servicio, indicado como operador donante, y solicita conservar su numeración condicionada a la suscripción de las presentes condiciones particulares.

8.- El Cliente acepta la posible interrupción o limitación en la prestación del servicio durante el tiempo mínimo indispensable para realizar los trabajos de cambio de operador necesarios. Esta duración será como máximo de seis (6) horas.

9.- El Cliente autoriza la cesión, y correspondiente tratamiento automatizado, de sus datos de carácter personal entre el operador donante y el operador receptor, a los exclusivos fines de gestión y mantenimiento de la portabilidad numérica solicitada en este documento, y siempre condicionada a su efectiva viabilidad. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación en las direcciones de cada operador.

## AUTORIZACION DEL CLIENTE A EMBOU, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PORTABILIDAD SOLICITADA EN ANEXO EMBOU.

(Esta autorización deberá ir acompañada del Contrato de alta en el servicio de telecomunicaciones y del Anexo Embou)

### Datos del Cliente

Nombre/Denominación social \_\_\_\_\_

CIF/DNI \_\_\_\_\_ Teléfono (a portar) \_\_\_\_\_

Persona Autorizada \_\_\_\_\_ NIF Persona Autorizada \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento, el Cliente autoriza a Embou para que, en su nombre y representación, realice cuantas actuaciones sean necesarios, incluyendo la modificación de aquellos datos que hayan sido facilitados de forma defectuosa o incompleta en el Anexo Embou, para la correcta cumplimentación de la/s portabilidad/es de los números fijos solicitado/s por el Cliente en el Anexo Embou, todo ellos en el marco del contrato de alta en el servicio de telecomunicaciones suscrito entre el Cliente y Embou.

La presente autorización no tiene efectos retroactivos y podrá ser revocada en cualquier momento por el Cliente mediante comunicación fehaciente a Embou.

Desde la firma del presente documento, las actuaciones que Embou deba realizar, en nombre y representación del cliente, para realizar la portabilidad de los números solicitados por Cliente en el Anexo Embou, serán íntegramente válidas y asumidas por el Cliente, como si hubiesen sido realizadas directamente por él mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

.....  
Por el cliente: firma y DNI